

**ACTA ACUERDO TRANSITORIA**  
**ENTRE CECOMyZ y SMATA**

*Referencia Expedientes: EX2020-30012094-APN-ATMP#MPYT*  
*EX-2020-40434809-APN-ATMP#MPYT*  
*EX-2020-49895224-APN-ATMP#MPYT*  
*EX-2020-72968422-APN-ATMP#MPYT*  
*EX-2021-07532820-APN-ATMP#MT*

En la ciudad de Mar del Plata, a los 31 días del mes de Mayo de 2021, entre el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR**, en adelante **SMATA**, representada por su Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca, por su Sub Secretario Gremial Claudio Miguel Troglia, por Cosentino Agustina también integrante de la Comisión Directiva del S.A.M.T.A., constituyendo domicilio en la Av. Independencia N° 1462, de la ciudad de Mar del Plata, y domicilio electrónico en claudio@smata.org.ar, y la **CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA**, en adelante **CECOMyZ**, representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian DNI 11.824.779 y con el patrocinio del Dr. Claudio Kornisiuk DNI 20.509.093, constituyendo domicilio legal Falucho 1025 de Mar del Plata y domicilio electrónico en monicaineskillian@yahoo.com.ar, de la ciudad de Mar del Plata, convienen para el personal bajo relación de dependencia de las empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, en el expediente de referencia acordar lo siguiente, a saber:

Considerando que los antecedentes invocados por las partes en acta de fecha 05 de Mayo de 2020 de trámite por ante *EX2020-30012094-APN-ATMP#MPYT*, cuyos términos fueran prorrogados a través del acta de fecha 23-06-2020 por ante *EX-2020-40434809-APN-ATMP#MPYT*, y del acta de fecha 31-07-2020 por ante *EX-2020-49895224-APN-ATMP#MPYT*, y debidamente homologados por el Ministerio de Producción y Trabajo en fecha 29-09-2020 a través de *RESOL-20230-1213-APN-ST#MPYT*, sumado a la prórroga del acta de fecha 27-10-2020 por ante *EX-2020-72968422-APN-ATMP#MPYT*, y su consecuente prórroga del acta de fecha 27-01-2021 por ante *EX-2021-07532820-APN-ATMP#MT*, que las circunstancias fácticas allí establecidas se mantienen inalterables al día de la fecha y todo indica que van a continuar perdurando en el tiempo en el marco de

CLAUDIO A. MONTES DE OCA  
Secretario Gremial  
S.M.A.T.A.  
S.S. 212.P.

Mónica Killian

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK  
ABOGADO  
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.  
° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.  
° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

la PANDEMIA declarada por la OMS, como así también los Decretos, Resoluciones y/o Normas prorrogadas por los distintos estamentos de Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, las partes, ACUERDAN:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto a la actualización de los importes vigentes del CCT 80/89, ponemos de manifiesto que las partes han dado inicio informal a las conversaciones las cuales se encuentran en avanzado estado pero sin resolución definitiva a las mismas dado las posiciones encontradas.-

2.- No obstante ello, tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha han acordado otorgar una ASIGNACION NO REMUNERATIVA por el período que se extiende desde el 01-04-2021 hasta el 31-05-2021 inclusive, de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) para el mes de abril 2021 y de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) para el mes de mayo 2021, a cuenta del que en definitiva acuerden las partes.-


La asignación correspondiente al mes de abril 2021 deberá ser abonada conjuntamente con la liquidación de mayo de 2021.-

Los montos de la asignación no remunerativa conformada entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcial. Asimismo, los montos acordados serán compensables con el importe que hubieran abonado voluntariamente las empresas al personal ocupado, cualquiera sea el concepto bajo el cual se hubieran otorgado o acordado.-

3.- En cuanto a los fundamentos para otorgar la misma en las condiciones establecidas, las partes se remiten a los argumentos expuestos en las actas labradas en los expedientes supra referidos ratificando la vigencia de las mismas así como los demás compromisos y obligaciones establecidos en los acuerdos supra referidos.-

4.- Asimismo, reiteran y ratifican que el presente se inscribe en un ACUERDO conforme a lo normado por el art 103 de la ley 24.013 acorde a lo establecido en el Decreto 633-2018, de forma tal que bajo el amparo del marco legal citado se solicita la homologación del mismo.

  
CLAUDIO A. MONTES DE OCA  
Secretario Gremial  
S.M.A.T.  
M.D.P.

  
MONICA KILLIAN

  
CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK  
ABOGADO  
T° VII F° 338 C.A.M.D.P.  
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.  
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

5.- De la misma manera acuerdan por el período indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador convenionado, acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019, manteniendo el importe de la misma en pesos quinientos (\$ 500).-

6.- Por último, la CECOMYZ solicita dejar constancia que la crisis que experimenta el sector empresario se ha visto agravada, manteniéndose inalterable la tendencia de baja en ventas sin que pueda ser revertida así como la verificación de pérdidas superiores al 30 %, ya denunciada, las nuevas y recientes restricciones a circulación que retrajeron aún más los ingresos, sumado a los elevados costos laborales ante prohibición de despidos, que los incrementos de costos operativos por efecto de la inflación no han podido ser sorteados pese a los sensibles incrementos de precios de venta autorizados por la autoridad de aplicación, todo lo cual impacta de lleno en la actividad de las empresas, agudizando la situación crítica y de público conocimiento que experimenta el sector.-

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su ratificación y solicitan la oportuna homologación del mismo.


En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas ut supra indicadas.

PARTE SINDICAL

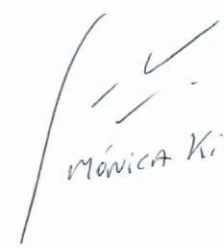
  
CLAUDIO A. MONTES DE OCA  
Secretario Gremial  
S.M.A.T.A.  
Secc. M.D.P.

  
CLAUDIO MIGUEL TROGLIA

S.M.A.T.A.  
Secc. M.D.P.

  
Cosentino  
Agustina

PARTE EMPRESARIA

  
Mónica Killian

  
CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK  
ABOGADO  
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.  
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.  
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.